



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y minutos del día 4 de agosto de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Muñoz Martínez	Secretaria Acctal.
Rocío de Ossorno de la Fuente	Vice - Interventora .

Excusan su asistencia el Sr. Francisco Iniesta López y la Sra. María Server Cambra.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1547686P: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (21 de julio de 2025)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 21 de julio de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1579040M: Solicitud subvención a Diputación Provincial de Alicante Plan + Cerca 2025.

Primero: Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la inclusión en la convocatoria de subvenciones de gastos corrientes Plan + Cerca 2025, 1ª fase, por importe de 62.000 euros, que de conformidad con la base sexta "Criterios de distribución de la inversión", corresponde al Ayuntamiento de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Segundo: Presentar, junto a este certificado, la documentación requerida en la base octava de la convocatoria, así como una memoria de actuación en la que se indicarán, con carácter orientativo, los gastos previstos para cada tipo de actuación.

Tercero: Que sea admitida a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto: No renunciar al cobro del anticipo de la subvención, según lo indicado en las bases.

Quinto: Manifestar que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Sexto: Manifestar que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos.

3. Expediente 1446777N: Dar cuenta resolución n.º 1977 desestimando recurso reposición contra resolución de expediente reclamación patrimonial.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.977, de fecha 22 de julio de 2025, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en fecha 11 de julio de 2025, por D^a Doris Celia Rey Lozada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2025, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. Sedipualba n.º 1446777N, antes Mytao n.º 2024/3473T, de referencia).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1475421X: Dar cuenta sentencia n.º 330/2025 del JCA n.º 4 de Alicante dictada en procedimiento abreviado n.º 184/2025, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Se da cuenta de la sentencia n.º 330/2025, de fecha 16 de julio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 184/2025. Negociado: Mesa 3, de referencia, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Úrsula Sola García, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presenta contra el Ayuntamiento de Villena el 27 de junio de 2024 (expte. SEDIPUALBA n.º 1475421X,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



antes MYTAO n.º 2023/5591W, de referencia). La sentencia es firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno e impone las costas procesales causada a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1444104A: Resolución reclamación responsabilidad patrimonial por daños en vehículo.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba n.º 1444104A, antes Mytao n.º 2024/8571S, de nuestra referencia), por D^a Rocío Penadés Marco, con DNI n.º ***8932**, representada por la letrada, D^a Yolanda Giménez Pérez, como consecuencia de los daños ocasionados el 10 de junio de 2024, en su vehículo, matrícula ***0DTP, cuando estaba estacionado en el Polígono Industrial “El Rubial”, calle-5, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la caída de un árbol sobre una señal de tráfico vertical y cayendo, a su vez, ambos elementos sobre la parte delantera del vehículo, dado que con independencia de cual haya sido la causa de la caída del árbol la responsabilidad de la Administración es objetiva, no alcanzando el viento de ese día (velocidad máxima de 59,5 km./hora), la intensidad que se exige en el artículo 3 del Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, para ser definido como tempestad ciclónica atípica, por lo que se entiende que constituye un supuesto previsible y evitable con una adecuada inspección y mantenimiento del árbol, lo que tampoco se ha producido, al informar la técnica municipal que la pinada de la que formaba parte el árbol que cayó se encuentra a cargo de la brigada municipal de parques y jardines y que no se realizan trabajos de mantenimiento periódicos en dicha pinada, por lo que definitivamente nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él.

Por lo tanto, la interesada debe ser indemnizada en la cantidad solicitada de 823,10.-euros (descontada la cantidad correspondiente al IVA del informe pericial de los daños presentado), de los cuales, 523,10.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2025997575, de su referencia, ref. cña.: V33919341), conforme al finiquito de indemnización firmado por la interesada y 300.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2025 (RC n.º 12025000015725), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.

Segundo: Notificar este acuerdo a la letrada, D^a Yolanda Giménez Pérez, en representación de D^a Rocío Penadés Marco y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



6. Expediente 1447693K: Resolución reclamación responsabilidad patrimonial por daños en vehículo.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1447693K SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2024/8291B, de referencia), por D. Andrés Lillo Ferriz, con DNI n.º *** 8713**, representado por el letrado, D. Javier Payá Sagredo, como consecuencia de los daños sufridos el 6 de julio de 2024, sobre las 19,50 horas, por su vehículo, marca Nissan, modelo Primastar, matrícula ***9HHL, cuando circulaba por la intersección de las calles Quintín Esquembre y Tempestad, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el desplazamiento presuntamente de un contenedor de recogida de residuos al no tener los frenos puestos y por efecto del viento y la lluvia caída ese día y los daños ocasionados en el vehículo al ser golpeado por el citado contenedor, dado que el interesado no ha presentado prueba alguna acreditativa de los hechos, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor, pues la intervención de la policía local fue posterior a la ocurrencia del presunto siniestro y no presenta declaración de testigo ocular de los hechos y, además, conforme al informe emitido por los servicios técnicos municipales, a la vista de las fotografías que obran en el expediente no se puede asegurar que los daños a los que se hace mención en la reclamación sean compatibles con el golpeo de un contenedor de residuos, puesto que en caso de impacto sobre el vehículo, no habría causado roces como los que se muestra en el acta policial de servicio, puesto que la racha de viento máxima registrada es de dirección opuesta al lado donde se produce el golpe. Es decir, la acción de la racha de viento habría movido el contenedor hacia la calzada habiendo impactado en el lateral izquierdo y no en el derecho. Y, en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, D. Javier Payá Sagredo, en representación de D. Andrés Lillo Ferriz y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2025995614, de su referencia, ref. cña.: V33107881), a los efectos oportunos.

7. Expediente 1487982R: Archivo expediente reclamación responsabilidad patrimonial por daños materiales en trastero.

Primero: Entender desistida a D^a Genoveva Estevan Poveda, con DNI n.º ***3666**, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 1487982R, de referencia), como consecuencia de los presuntos desperfectos ocasionados en el trastero de la segunda planta el edificio sito en calle Ferriz, de Villena (Alicante) con motivo de la rotura de una tubería en la puerta de entrada del supermercado "Mercadona", dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite el día, la hora y el lugar exacto del siniestro, los daños ocasionados, la cuantía de la indemnización que solicita, la titularidad del trastero, la declaración de no haber sido indemnizada por ninguna compañía aseguradora por los mismos daños que

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



reclama y la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la rotura de la citada tubería y los daños que reclama.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Genoveva Estevan Poveda, a los efectos oportunos.

8. Expediente 1471954F: Aprobación Contrato programa GVA-Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales 2025-2028

1.- Dejar sin efectos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/06/2025 de aprobación del CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028, por rectificación de las condiciones económicas relativas al módulo de financiación del puesto TIS del servicio SASEM.

2.- Aprobar el CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028, según el texto transcrito en ANEXO a continuación, además del resto de fichas incorporadas a la propuesta.

3.- Las obligaciones determinadas en el contrato programa, tanto para la GVA como para el Ayuntamiento, se supeditan a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. También se deberán supeditar al cumplimiento de la normativa básica estatal en materia de personal de las administraciones públicas, y a las limitaciones legales en materia de Oferta de Empleo Público y contratación temporal, así como a la de estabilidad económica y sostenibilidad financiera.”

ANEXO REUNIDOS

De una parte, la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales representada por la Hble. Sra. vicepresidenta primera del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, D^a. Susana Camarero Benítez, nombrada por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad con el artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE VILLENA, con C.I.F. P0314000A y representada por el/la alcalde/sa, Presidente/a de la mancomunidad, Sr/Sra FULGENCIO CERDÁN BARCELÓ, autorizado/a para la suscripción del presente contrato programa por acuerdo de _____, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato programa y al efecto,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española, establece en su artículo 148.1. 20ª que "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: Asistencia Social".

II. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 dispone que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1. 24ª y 49.1. 27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

III. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, corresponde a la Generalitat las competencias que se establecen en el artículo 28.1, y a los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la citada Ley.

IV. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del Contrato Programa.

V. El artículo 11.1 del Decreto 38/2020, define los Contratos Programa como aquellos "*convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales*".

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

VI. El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la ley 40/2015 relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

Art.47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Art.48.1.1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

VII. Ambas partes consideran que el instrumento de Contrato Programa, es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales y las entidades locales. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía, y dotará de mayor eficiencia al uso de los recursos públicos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



VIII. El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como los de responsabilidad pública, de autonomía local, de proximidad en la atención a la ciudadanía, y la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente ACUERDO de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El contrato programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el periodo 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios, centros y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de estos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1 de la Ley 3/2019.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, regulada en el artículo 18.2 a), b) y c) de la Ley 3/2019.
- c) La financiación de la atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat, regulada en el artículo 18.2 d), e) y f) de la Ley 3/2019.
- d) La financiación de la atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.

SEGUNDA. OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.
- Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.
- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizar la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

TERCERA. SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará por cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este contrato programa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento/Mancomunidad constan en anexo al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, y los recursos (humanos y materiales) necesarios. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente contrato programa son las que se detallan a continuación.

Ficha 1. Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

BLOQUE A - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico

Servicios de Atención Primaria de carácter básico

- 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
- 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal
- 3.3 Servicio de inclusión social
- 3.5 Servicio de acción comunitaria
- 3.7 Unidad de Igualdad

BLOQUE B - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL

Servicios de Atención Primaria de carácter específico competencia local

- 5.1 Servicio de infancia y adolescencia
- 5.3 Servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental

Ficha 8 FICHA ECONÓMICA

- a) Importe total presupuestado
- b) Importe de la aportación económica que corresponda a la conselleria competente en materia de servicios sociales
- c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el contrato programa tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la ley de servicios sociales inclusivos.
 - b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la ley de servicios sociales inclusivos.
 - c) Identificar los centros o servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: "Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales", de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato-Programa, la entidad local deberá mantener la estructura territorial existente a la firma salvo que, concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La conselleria competente en servicios sociales tendrá, además de lo especificado en el apartado anterior, la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del contrato programa con los ayuntamientos o con las mancomunidades que corresponda.
3. El ayuntamiento o mancomunidad que preste los servicios contenidos en el contrato programa tendrá, además de las obligaciones referidas en el apartado primero, la de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en su contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad en los servicios, centros y programas acordados en el contrato programa.
4. El ayuntamiento o mancomunidad tendrá, asimismo, la obligación de recoger los indicadores sociales que la conselleria competente en servicios sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.
5. La entidad local deberá aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente sobre las materias incluidas en el contrato programa que deben negociarse durante los 6 meses siguientes a la firma del contrato programa.
6. La entidad local deberá explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la entidad local correspondiente.
7. El ayuntamiento o mancomunidad deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondiente.

Asimismo, según el artículo 199. 4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la entidad local firmante deberá acreditar previamente al pago de la transferencia, que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.

8. La entidad local estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.
9. La entidad local tendrá que presentar certificación suscrita por el órgano o los órganos competentes en los cuales quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

10. La entidad local deberá de contar, en su caso, con las oportunas autorizaciones de apertura de los centros y residencias, así como las que se establezca en su normativa de aplicación, para poder ser beneficiaria de financiación.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la NO financiación estipulada en el Título VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.

SEXTA. FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en el anexo de la ficha 8.

El detalle de la financiación de la Generalitat para el Contrato Programa 2025-2028, según la ficha 8, es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	G01160402.313I00	T0017
Atención primaria de carácter específico competencia local	G01160402.313I00	T0018

Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidad será:

Anualidad 2025: 1.335.501,18 €
Previsión anualidad 2026: 1.335.501,18 €
Previsión anualidad 2027: 1.335.501,18 €
Previsión anualidad 2028: 1.335.501,18 €

El pago del importe financiado se ajustará a lo dispuesto anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del contrato programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

SEPTIMA. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente al del pago, la entidad local deberá justificar los gastos objeto de la transferencia que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

implicará la exigencia del reintegro de los importes no justificados. El reintegro dará lugar a los intereses que procedan.

La entidad local deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual ante la Dirección Territorial de la provincia correspondiente de la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- a) Certificación de la intervención municipal de la entidad local de las obligaciones reconocidas en el periodo de referencia de cada servicio, centro y programa.
- b) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.
- c) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por el órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.
- d) Cualquier otra documentación justificativa relativa a la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios requeridos por la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales para comprobar la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la aplicación informática que en su caso se determine por la Conselleria firmante.

El procedimiento de presentación, así como el contenido de la justificación podrá ser establecido mediante Instrucción de la Dirección General competente en materia de contrato programa.

En aquellos casos que el gasto justificado haya sido inferior al importe financiado, (de acuerdo con lo pactado en el contrato programa), la conselleria competente en servicios sociales, a la vista de la justificación recibida, llevará a cabo una liquidación con la finalidad de determinar la cuantía a reintegrar por parte del ayuntamiento o mancomunidad perceptora.

OCTAVA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

La evaluación del cumplimiento del contrato programa se basará en los criterios de evaluación que se determinan en las fichas adjuntas al presente contrato programa.

Anualmente, la entidad local firmante enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del contrato programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada contrato programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

De las conclusiones de la evaluación se elaborará un informe por cada comisión técnica que deberá remitirse al centro directivo competente en gestión de los contratos programa, al objeto de diseñar o actualizar la planificación de servicios sociales. Estos informes se trasladarán al Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa (OCCI) en servicios sociales contemplado en el Título I del Decreto 38/2020.

La evaluación del cumplimiento del contrato programa y el seguimiento permanente de los mismos serán realizadas por las Direcciones Territoriales competentes de la Generalitat, y se dará cuenta a las comisiones mixtas de seguimiento y control para su conocimiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo. Asimismo, el periodo de vigencia podrá ser prorrogado hasta la firma del siguiente contrato programa.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el contrato programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa.

Dicha modificación se llevará a cabo por resolución de la persona titular de la conselleria competente en servicios sociales previa propuesta dictada por el órgano directivo competente en gestión de los contratos programa, propuesta que deberá ser aceptada por la entidad local afectada.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD, INFORMACIÓN COMPARTIDA Y COMUNICACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Generalitat y de la entidad local en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Las entidades locales deberán aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

A tenor del artículo 53 de la Ley 40/2015, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000€, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El contrato programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

"a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el supuesto de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así hubiera estado previsto en el contrato programa sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del contrato programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. HABILITACIÓN INTERPRETATIVA, DESARROLLO Y APLICACIÓN.

Se habilita a la Dirección General competente en materia de contrato programa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aclaración de los términos del presente contrato programa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa en València a fecha de la firma electrónica.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2025-2028

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 2. Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de intervención social:								
Trabajador/a social	278.622,00	24.228,00	278.622,00	24.228,00	278.622,00	24.228,00	278.622,00	24.228,00
Psicólogo/a - Pedagogo/a	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00
Educador/a	92.874,00	8.076,00	92.874,00	8.076,00	92.874,00	8.076,00	92.874,00	8.076,00
Técnico integración social (TIS)	33.120,00	2.880,00	33.120,00	2.880,00	33.120,00	2.880,00	33.120,00	2.880,00
b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:								
Agentes de igualdad	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00
Promotores de igualdad	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/a jurídicos	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00
Personal Administrativo	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	694.060,00	55.340,00	694.060,00	55.340,00	694.060,00	55.340,00	694.060,00	55.340,00

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	60.773,77	6.752,64	60.773,77	6.752,64	60.773,77	6.752,64	60.773,77	6.752,64
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Programa servicio de atención domiciliarias (SAD):								
• Ayuda domicilio SAD	108.976,44	12.108,49	108.976,44	12.108,49	108.976,44	12.108,49	108.976,44	12.108,49
• SAD Dependencia	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00
Programa Menjar a Casa	40.370,18	7.208,96	40.370,18	7.208,96	40.370,18	7.208,96	40.370,18	7.208,96
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	8.070,79	0,00	8.070,79	0,00	8.070,79	0,00	8.070,79	0,00
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria								
Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Gitano								
Programas para la Igualdad LGTBI	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
TOTAL	442.191,18	26.070,10	442.191,18	26.070,10	442.191,18	26.070,10	442.191,18	26.070,10
TOTAL	1.136.251,18	81.410,10	1.136.251,18	81.410,10	1.136.251,18	81.410,10	1.136.251,18	81.410,10

BLOQUE B ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, COMPETENCIA LOCAL	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia								
Equipo Específico de Atención a la Infancia y a Adolescencia (EEIIA)	100.950,00	0,00	100.950,00	0,00	100.950,00	0,00	100.950,00	0,00
Ficha 5.3 Servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental								
Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental	98.300,00	0,00	98.300,00	0,00	98.300,00	0,00	98.300,00	0,00
TOTAL	199.250,00	0,00	199.250,00	0,00	199.250,00	0,00	199.250,00	0,00

[Enlace documento completo: TEXTO COMPLETO CONTRATO PROGRAMA](#)

9. Expediente 1449202F: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre aprobación convenio de colaboración con la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, anualidad 2025.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2021, de fecha 25 de julio de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto por las razones indicadas, dando cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, con NIF: G-03110376, y el M.I. Ayuntamiento de Villena para la realización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, que figura como anexo a la presente propuesta.

Se establece como condición para la firma del documento de formalización del convenio la aportación por parte de la Federación de certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria a efectos de recibir subvenciones públicas, ya que el certificado que figuraba en el expediente no es el documento correcto.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a tenor de la regulado en el punto sexto del convenio, y conceder un anticipo del 70% del importe concedido (49.000 euros), autorizando y disponiendo el gasto correspondiente

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



El resto del importe concedido se hará efectivo a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

QUINTO.- Dar publicidad del presente acuerdo de la forma establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 40/2015, así como normativa sobre transparencia, una vez formalizado el Convenio.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. Expediente 1578564A: Dar cuenta concesión subvención de Fondos Pacto Estado contra la Violencia de Género 2025.

Vista la publicación en el BOE n.º 181 de 29 de julio de 2025, de la Resolución de la Secretaría de estado de Igualdad y para la Erradicación de la violencia contra las mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2025, se da cuenta de que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido una subvención nominativa de 21.508,00€ .

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

11. Expediente 1522004W: Concesiones demaniales adjudicaciones directas puestos mercado municipal.

Primero.- Adjudicar a la relación de personas/empresas, que constan como ANEXO I Listado, las concesiones demaniales sobre los puestos y espacios del mercado municipal que se detallan en el mismo, mediante procedimiento de adjudicación directa.

Las presentes concesiones demaniales finalizarán el 31 de marzo de 2027.

Segundo.- Notificar a la relación de personas/empresas adjudicatarias la presente resolución, concediéndoles un periodo de 15 días hábiles, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, para proceder a la **formalización** de la concesión demanial en documento administrativo.

Facultar a la Concejala-delegada de comercio, consumo y mercados a la firma de la formalización de la presente concesión demanial en nombre y representación del Ayuntamiento de Villena.

En caso, de que los titulares opten por la inscripción de la concesión en el registro de propiedad, los costes correspondientes serán siempre a cargo del titular de la concesión demanial.

Tercero.- Mantener, en concepto de garantía definitiva-fianza, las garantías que constan depositadas en la Tesorería Municipal a nombre de cada persona/empresa adjudicataria que figura en el Anexo I.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Las garantías definitivas depositadas son suficientes, y responden tanto del buen uso del espacio ocupado y de su devolución en correctas condiciones, incluyendo la limpieza, como de las sanciones que se puedan imponer por incumplimiento de las condiciones en que se otorga la presente concesión, así como del resto de conceptos regulados en el art. 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplir con el requisito de la formalización, por causas imputables al concesionario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon mínimo establecido, en concepto de penalidad (art. 150.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Esta garantía se devolverá cuando haya finalizado el plazo de duración de la concesión y emitido el informe municipal de inspección con conformidad. En caso de que los puestos ubicados en el espacio autorizado dejen el lugar ocupado con unas condiciones de limpieza deficitarias o deteriorado, que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, el importe de estas tareas se deducirá de la garantía.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuarto.- Mantener, el padrón municipal de cobro de la tasa por utilización de las instalaciones del mercado de Abastos, siendo la tasa a aplicar mensualmente de ciento veinticinco euros (125,00 €). Cuando se soliciten y adjudiquen más de un puesto a nombre de un mismo titular, la tasa a aplicar será de 125,00 €uros por el primero y 65,00 €uros por puesto y mes para los siguientes.

En relación al espacio bar-cafetería, la tasa mensual establecida en la anterior concesión (Resolución Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2023), es de cuatrocientos quince euros (415 €) por mensualidad.

Estas tarifas podrán ser revisables a lo largo del transcurso de la concesión (art. 116.3 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. y con efectos desde el 1 de agosto de 2025 (art.6 Ordenanza Fiscal T-8).

Quinto.- Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días (art. 151.1 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público).

Sexto.- Dar traslado-comunicar la presente resolución a la intervención municipal, tesorería municipal, secretaría municipal, contratación, y área de patrimonio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

**ANEXO I Listado personas/empresas adjudicatarias concesiones demaniales puestos y espacios mercado municipal mediante procedimiento de adjudicación directa**

Expte.	Puesto	Titulares	Garantía depositada en la Tesorería Municipal
2023/3917N	BAR	Salvadora Lillo Vidal	149,40 €
2023/2721N	1 y 2	Juan José Pérez Amorós	68,40 €
2023/2726V	5	Pescados Novelda, S.L.	45,00 €
2023/2727H	6	Carmen Ramón Santacruz	45,00 €
2023/2728L	7 y 8	Manuel Moral Garrido	68,40 €
2023/2730K	11	Maria del Rosario Soriano López	45,00 €
2023/2731E	12	Vicente Sanchiz Beneyto	45,00 €
2023/2732T	13	Salvador Benito Marco	45,00 €
2023/2734W	15	Consuelo Martínez Sanz	45,00 €
2023/2735A	16	Pedro García Ros	45,00 €
2023/2739F	17	Virtudes Andrés Sánchez	45,00 €
2023/2745J	18	Frutos secos Hnos. Bernabeu, S.L.)	45,00 €
2023/2750H	23 y 24	José Antonio Marco Campoy	68,40 €
2023/2753K	26	Catalina Ortín Hernández	45,00 €
2023/2758A	29	Ángel Bartolomé Payá Menor	45,00 €
2023/2760M	31 y 32	Josefa López Martínez	68,40 €
2023/2761Y	33	Ángeles Navarro Ruano	45,00 €
2023/2762F	34	Ana Yolanda Martínez Ferrándiz	45,00 €
2023/2763P	35	Francisco Palazón Benavente	45,00 €
2023/2765X	36	Francisco López Poveda	45,00 €
2023/2767N	42	El Salón de la Cerveza, Coop.V	45,00 €
2023/1230Q	45	M.ª Crispina Herrero Camarasa	45,00 €
2023/2769Z	73	Carnicería L&P, S.L. Laboral	45,00 €

12. Expediente 1528848A: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre concesión demanial puesto 43 mercado municipal.

Visto que consta en el expediente de referencia la siguiente documentación :

- Providencia de inicio-encargo Concejalía de Mercado de 16 de junio de 2025
- Plano ubicación puestos del Mercado

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



- Informe técnico-jurídico del Director de promoción económica y desarrollo local de 29 de
- junio de 2025.
- Informe de control financiero permanente Rof 96.2025
- Acuerdo de convocatoria de procedimiento de adjudicación directa del puesto 43, de la Junta
- de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2025
- Bases para la adjudicación directa del puesto 43, concesión demanial. Aprobadas por JGL
- en sesión celebrada el 7 de julio de 2025.
- Informe técnico del ADL de 25 de julio de 2025 de presentación de documentación presentada, en tiempo y forma, por la persona interesada en cumplimiento de los requisitos
- exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- Informe jurídico del Director de Promoción Económica y Desarrollo local de 25 de julio de 2025.
- Resolución nº2025, de 27 de julio de 2025, de la Alcaldía

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la siguiente resolución adoptada por la Alcaldía, con fecha 27 de julio de 2025 y con número de resolución n.º 2025, cuyo resuelvo literal es el siguiente:

“Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este acto, dada la urgencia para formalizar la presente concesión demanial con efectos 1 de agosto de 2025, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

*Segundo.- Adjudicar a la sociedad El Pellejico S. L. con CIF B**5808**, mediante adjudicación directa, concesión demanial sobre el puesto 43 del mercado de abastos de la ciudad de Villena, con efectos desde el 1 de agosto de 2025 al 31 de marzo de 2027.*

*Tercero.- Notificar a D^a Ángela Pérez Estevan, en representación de la la sociedad El Pellejico S. L. con CIF B**5808** la presente resolución, concediendo un periodo de 15 días hábiles, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, para proceder a la formalización de la concesión demanial en documento administrativo.*

Facultar a la Concejala delegada de comercio, consumo y mercados a la firma de la formalización de la presente concesión demanial en nombre y representación del Ayuntamiento de Villena.

En caso, de que los titulares opten por la inscripción de la concesión en el registro de propiedad, los costes correspondientes serán siempre a cargo del titular de la concesión demanial.

Cuarto.- Requerir a la persona/empresa titular de la concesión, el ingreso, en la tesorería municipal, en concepto de fianza-garantía definitiva, la cantidad de cuarenta y cinco euros (45 €) previamente a la formalización de la concesión demanial.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



De no cumplir con el requisito de la formalización, por causas imputables al concesionario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon mínimo establecido, en concepto de penalidad (art. 150.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Esta garantía se devolverá cuando haya finalizado el plazo de duración de la concesión y emitido el informe municipal de inspección con conformidad. En caso de que los puestos ubicados en el espacio autorizado dejen el lugar ocupado con unas condiciones de limpieza deficitarias o deteriorado, que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, el importe de estas tareas se deducirá de la garantía.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

*Quinto.- Incluir, por la tesorería municipal, a la sociedad El Pellejico S. L. con CIF B**5808**, como titular de concesión demanial sobre el puesto 43 del mercado municipal de Villena, en el padrón municipal de cobro de la tasa por utilización de las instalaciones del mercado de Abastos, siendo la tasa a aplicar mensualmente de ciento veinticinco euros (125,00 €), con efectos desde el 1 de agosto de 2025 (art.6 Ordenanza Fiscal T-8).*

Sexto.- Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días (art. 151.1 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público).

Séptimo.- Dar traslado-comunicar la presente resolución a la intervención municipal, tesorería municipal, secretaría municipal y contratación y área de patrimonio".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. Expediente 1489942P: Dar cuenta concesión subvención Ayudas IVACE 2025-2026, mejora y modernización área industrial El Rubial.

Visto que consta en el expediente de referencia la siguiente documentación :

- Bases reguladoras contenidas en la Orden 3/2025, de 15 de abril y Convocatoria de 29 de abril de 2025, de la Presidencia de IVACE. Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026.
- Providencia de inicio de la Alcaldía de 16-5-2025
- Informe emitido por el Director de Promoción Económica y Desarrollo Local de 17-5-2025
- Certificado del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Mediante Resolución del Director General del IVACE de 25 de julio de 2025 se comunica la concesión de la ayuda solicitada (Consta en el expediente), en los siguientes términos:

	2025	2026
Subvención concedida	177.777,60 €	277.778,00 €
Cantidad a justificar	400.000 €	500.000 €

La concesión de la ayuda, conlleva, de acuerdo a la resolución adoptada por Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2025, encomendar las siguientes tareas a las Concejalías que se relacionan a continuación, y a cuyo efecto se comunicará la presente:

A la Concejalía de economía y hacienda el inicio de los trámites legalmente pertinentes para proceder a la modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto las partidas que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria

A la Concejalía de industria, infraestructuras y contratación los trabajos de redacción de los proyectos técnicos necesarios, su licitación y el impulso y ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Técnica aprobada en el resuelto segundo del acuerdo de JGL de 26-5-2025.

A la Concejalía de promoción económica y desarrollo local la preparación, impulso y presentación de la documentación de seguimiento y justificación, en la forma prevista en las Bases reguladoras, Convocatoria e instrucciones emitidas por IVACE.

A la Alcaldía-Gabinete de comunicación, a efectos del cumplimiento de las obligaciones de comunicación contempladas en las Bases y Convocatoria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14. Expediente 1561902J: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre solicitud de subvención para “Escuela Taller Villena 2025.”

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2024, se ha publicado la ORDEN 23/2024, de 3 de septiembre de 2024, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Visto que con fecha 15 de julio de 2025, se ha publicado Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio presupuestario 2025, subvenciones para el programa mixto de empleo-formación Escuela Taller.

Visto el expte n.º 1561902J donde constan informe y documentación pertinente y visto que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía, no obstante, de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Dado que la Junta de Gobierno Local no celebraba sesión hasta el próximo 4 de agosto de 2025 (periodicidad quincenal), y el plazo máximo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria finaliza el próximo 29 de julio de 2025, por avocación se lleva a término la adopción de aprobación de la solicitud de subvención para el programa de empleo y formación, Taller de Empleo Villena 2025.

Por ello se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes resoluciones adoptadas con fecha 25 de julio y con Resolución n.º 2014, siendo estas las que se transcriben de manera literal:

“Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este acto, dada la urgencia por finalización en breve (día 29 de julio) el plazo máximo de presentación de solicitud de la convocatoria de programas de empleo y formación Escuelas Taller 2025, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Solicitar, a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el programa mixto de empleo-formación Escuelas Taller, ejercicio 2025, el proyecto formativo denominado “Fase II Escuela Taller Acondicionamiento Varias zonas en el mirador de Las Cruces y otros espacios municipales”, para realizar dos itinerarios formativos para 10 alumnos/as trabajadores/as, de acuerdo a los siguientes certificados de profesionalidad:

•Grupo 1. 10 alumnos

CP1 MAMD0209 Trabajos de Carpintería y Muebles.

CP2 MAMR0108 Montaje de Muebles y Elementos de Carpintería

Tercero.- Solicitar una subvención por importe total de doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete y 30 céntimos de euro (247.827'30€) a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el programa mixto de empleo-formación Escuelas Taller, ejercicio 2025, para los costes de ejecución del proyecto formativo denominado “Fase II Escuela Taller acondicionamiento varias zonas del mirador de Las Cruces”, desglosado como consta detallado a continuación:

Módulo A	Módulo B	Módulo C	Becas	Total
76.800 €	26.736 €	138.291'30 €	6.000 €	247.827'30 €

Módulo A: que financiará los costes salariales totales del personal directivo, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado para el taller, así como las cuotas a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Se llevarán a término contratos en la modalidad de funcionario interino por programa determinado.

Módulo B. que compensarán los gastos de mantenimiento, medios didácticos, material escolar, material de consumo, amortización de equipos, alquiler de maquinaria y equipos y otros gastos de funcionamiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Módulo C. Que incluye los costes salariales derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban con el alumnado-trabajador, y se subvencionará el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) anualmente establecido, subvencionando igualmente la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

Cuarto.- En caso de concesión, este Ayuntamiento, se **compromete a dotar** las partidas correspondientes en el ejercicio presupuestario 2026, con crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/241/ 22199 Suministro materiales para talleres de empleo con un import de veinte mil euros (10.000 €).

En caso de concesión de la subvención solicitada, se emitirán los correspondientes documentos contables de retención de crédito de futuros (RC futuros).

Todo ello, a efectos de acreditar que esta entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por Labora.

Quinto.- Encomendar y facultar a la Alcaldía, para la firma de la solicitud normalizada, certificados y demás documentación requerida en el resuelto octavo de la convocatoria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas municipales de RR.HH, Intervención, y Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15. Expediente 1496800P: Dar cuenta resolución definitiva y minoración subvención del “Programa mixto de empleo-formación garantía juvenil, T’AVALEM”.

El Ayuntamiento de Villena fue beneficiario de una subvención concedida atendiendo a la Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se concedió a la entidad una subvención de 250.778,40 euros.

Esta subvención estaba destinada a programa T’AVALEM PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO- FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL, al amparo de la RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV 9448, de 13 de octubre de 2022), por aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos «T’avalem», en desarrollo del programa mixto de empleo-formación garantía juvenil, mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 8/2022, de 15 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (publicada en el DOGV 9431, de 20 de septiembre de 2022).

Dicha subvención se concedió para sufragar gastos de personal directivo, docente y auxiliar administrativo y formación así como los costes salariales del alumnado y fue transferida con fecha 9 de agosto de 2022, como ANTICIPO la cuantía de 225.700,56 euros, correspondiente al 90% del total concedido. Consta justificante en expte Tao 2022/8616R

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Con fecha 15 de mayo de 2025, se notifica a esta entidad el resultado provisional de liquidación y el trámite de audiencia por la minoración aplicada y el plazo para presentar alegaciones, que es analizada y no se considera pertinente interponer reclamación.

Consta informe de la Agente de Desarrollo Local, M.^a Francisca Ivars Llorca con fecha 29 de julio de 2025, donde consta que una vez ha sido comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada por un importe de 230.350,81 euros y se procede a minorar la cantidad de 20.427,59 euros, con el desglose por conceptos subvencionables y el detalle de los mismos.

Con fecha 25 de julio, se recibe notificación de la resolución definitiva y minoración de la subvención concedida, que resuelve la propuesta de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por importe 4.650'25 euros y desafectar el crédito en 20.427'59 euros.

A lo que la Agente de Desarrollo Local informa de la conformidad del resuelto ya que las minoraciones son las que corresponden por los motivos arriba indicados y siendo que la subvención concedida asciende a 230.350,81€ y el anticipo a 225,700'56€, la propuesta de pago corresponde al importe propuesto de 4.650'25 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16. Expediente 1561874W: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre solicitud de subvención para "Taller de Empleo Villena 2025".

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2024, se publicó la ORDEN 23/2024, de 3 de septiembre de 2024, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Y con fecha 15 de julio de 2025, se ha publicado Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio presupuestario 2025, subvenciones para el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

Visto el expte n.º 1561874W donde constan informe y documentación pertinente y visto que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía, no obstante, de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Dado que la Junta de Gobierno Local no celebraba sesión hasta el próximo 4 de agosto de 2025 (periodicidad quincenal), y el plazo máximo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria finaliza el próximo 31 de julio de 2025, por avocación se lleva a término la adopción de aprobación de la solicitud de subvención para el programa de empleo y formación, Taller de Empleo Villena 2025.

Por ello se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes resoluciones adoptadas con fecha 25 de julio y con Resolución n.º 2013, siendo estas las que se transcriben de manera literal:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este acto, dada la urgencia por finalización, el día 31 de julio de 2025, del plazo máximo de presentación de solicitud de la convocatoria de programas de empleo y formación Talleres de Empleo 2025, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Solicitar, a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, ejercicio 2025, el proyecto formativo denominado “Fase II Taller de empleo de albañilería y acabados en albergue de animales y otros edificios municipales 2025-2026”, para realizar dos itinerarios formativos para 20 alumnos y alumnas, de acuerdo a los siguientes certificados de profesionalidad:

- Grupo 1. 10 alumnos
 - CP1 EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.
 - CP2 EOCB0108 Fábricas de albañilería.
- Grupo 2. 10 alumnos
 - CP1 EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción
 - CP2 EOCB0311 Pintura industrial en construcción

Tercero.- Solicitar una subvención por importe total de quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro y ochenta céntimos de euros **565.384,80 €** a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, ejercicio 2025, para los costes de ejecución del proyecto formativo denominado “Fase II Taller de empleo de albañilería y acabados en albergue de animales y otros edificios municipales 2025-2026”, desglosado como consta detallado a continuación:

Módulo A	Módulo B	Módulo C	Total
153.600 €	43.008 €	368.776,80 €	565.384,80 €

Módulo A: que financiará los costes salariales totales del personal directivo, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado para el taller, así como las cuotas a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Se llevarán a término contratos en la modalidad de funcionario interino por programa determinado.

Módulo B. que compensarán los gastos de mantenimiento, medios didácticos, material escolar, material de consumo, amortización de equipos, alquiler de maquinaria y equipos y otros gastos de funcionamiento.

Módulo C. Que incluye los costes salariales derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban con el alumnado-trabajador, y se subvencionará el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I) anualmente establecido, subvencionando igualmente la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Cuarto.- En caso de concesión, este Ayuntamiento, se **compromete a dotar** las partidas correspondientes en el ejercicio presupuestario 2026, con crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/241/ 22199 Suministro materiales para talleres de empleo con un import de veinte mil euros (20.000 €).

En caso de concesión de la subvención solicitada, se emitirán los correspondientes documentos contables de retención de crédito de futuros (RC futuros).

Todo ello, a efectos de acreditar que esta entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por Labora.

Quinto.- Encomendar y facultar a la Alcaldía, para la firma de la solicitud normalizada, certificados y demás documentación requerida en el resuelto octavo de la convocatoria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas municipales de RR.HH, Intervención, y Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17. Expediente 1443622F: Dar cuenta concesión subvención INSERTA Villena 24-26.

Con fecha 3 de abril de 2025, se publicó Resolución de 27 de marzo de 2025, del Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de empleo-formación “Acción Inserta” (segunda etapa), con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Con fecha 11 de julio se ha publicado el Listado de Valoraciones Definitiva (Anexo I) Alicante Acción Inserta donde se comunica la aprobación de la subvención al Ayuntamiento de Villena por importe de **565.384'80€** con nº de expte FETFO2/2025/03 para la continuidad del expte n.º FETFO/2024/6/03, destinada a la segunda fase por un periodo de 12 meses que deberá iniciarse a tras la finalización de actual taller (27 de agosto de 2025) y siempre antes del 30 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento solicitó subvención para la continuación del actual programa del Taller Acción Inserta en marcha desde el 28 de febrero de 2025 y hasta el 27 de agosto de 2025 (6 meses) donde se imparte el nivel 1 de las especialidades de Agricultura ecológica e Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, e inicialmente fueron contratadas 20 personas en calidad de alumnado-trabajador distribuidos en dos grupos con 10 participantes cada uno, 1 director, 1 auxiliar administrativa, 1 docente de jardinería y 1 docente de agricultura, por un periodo de **6 (fase 1)+12 (fase 2) meses** a jornada completa.

La subvención de esta convocatoria permite el desarrollo de la segunda fase del taller para impartir el nivel 2 de las mismas especialidades para completar la formación del actual grupo de alumnado trabajador participantes de 10 alumnos/as en Agricultura Ecológica y 10 alumnos en Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, con el actual equipo directivo, docente y auxiliar administrativo.

Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el Director del Taller Inserta (primera fase) y el Director de promoción económica y desarrollo local.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Así mismo consta en el expediente Informe del Director del Taller Acción Inserta 2025 con fecha 30 de julio de 2025, sobre la situación de cada una de las personas participantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, que determinará su incorporación al proyecto de continuidad fase 2 del Taller.

De acuerdo a las conclusiones de dicho informe son 17 personas las que cumplen los requisitos para incorporarse a la segunda fase y se inicia proceso de preselección con la colaboración del departamento de Servicios Sociales y de acuerdo a las instrucciones de selección del alumnado donde se ha procedido a la tramitación de oferta de servicios formativos al Espai Labora de Villena para la selección de 3 personas desempleadas pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral que sean mayores de 16 años y que permitan seguir cumpliendo el porcentaje de al menos el 50% de mujeres entre las personas participasen en los proyectos.

El inicio de la segunda fase del programa Acción Inserta "Acondicionamiento del Mirador de las Cruces y Otros Espacios" está previsto para el 28 de agosto y la finalización será el 27 de febrero de 2026.

Se deberá comunicar la presente resolución a las áreas municipales de RR.HH, Prevención de RRLL, Intervención, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18. Expediente 1473702J: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre aprobación reajuste anualidades y programa de trabajo del Contrato Obras Rehabilitación Palacio Consistorial.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1947, de fecha 17 de julio de 2025, dictada por la Alcaldía, por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- Avocar el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el reajuste en las anualidades, que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Reajuste de anualidades		
Anualidad	Importe anualidad	% sobre total
2024	- €	0,00 %
2025	534.366,64 €	29,49 %
2026	1.277.505,86 €	70,51 %
	1.811.872,51 €	100,00 %

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



TERCERO.- Aprobar el nuevo Programa de Trabajo presentado por la Dirección Facultativa respecto a las actuaciones a realizar en el Palacio Consistorial.

CUARTO.- Liberar crédito por importe de 1.214.128,49€, del Documento Contable AD 12025000009467 y disponer crédito a futuro (AD_FUT) para 2026, por importe de 1.277.505,86€.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al contratista, a la Dirección Facultativa, al responsable del contrato y dar traslado a Intervención a efectos de su contabilización y los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

19. Expediente 1473702J: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre aprobación del proyecto modificación n.º 1 del Contrato Obras Rehabilitación Palacio Consistorial.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2000 de fecha 24 de julio de 2025, dictada por Alcaldía por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar para sí el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato y el proyecto modificado n.º 1 con repercusión económica, del contrato de las “ OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL”.

TERCERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 5 meses debiendo concluir las obras el día 19/04/2026.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 1/933/63203 del presupuesto municipal conforme al documento de Retención de Crédito 12025000014942 por importe de 63.377,31€.

QUINTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

SEXTO.- Conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 2.618,89€, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución al contratista, a la Dirección Facultativa, unidad encargada del seguimiento del contrato así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente de de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



NOVENO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20. Expediente 1536223T: Aprobación expediente del Contrato de suministro de libros para el fondo bibliográfico de las bibliotecas de Villena.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado, para el SUMINISTRO DE LIBROS PARA EL FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE VILLENA.; que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos links o enlaces se incluyen en la presente resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de LCSP, aprobar para este contrato el presupuesto máximo de licitación en la cantidad de 26.000,00€, de los que 25.000,00€ corresponden a la base imponible y 1.000,00€ al Impuesto sobre el Valor Añadido al 4%.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.500,00€, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos (2) años; contemplándose en el mismo una posible prórroga de un año de duración.

TERCERO.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2025 y comprometer el gasto para los ejercicios 2026 y 2027 de las cantidades que según los documentos contables figuran en la tabla siguiente:

Anualidad	Importe máximo por anualidad	Documento RC
2025	6.000,00€	12025000013287
2026	13.000,00€	12025000013289
2027	7.000,00€	12025000013291

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar y publicar la composición del **órgano de asistencia** integrada por:

D^a. Encarna Muñoz Martínez, Vicesecretaria Municipal. Suplente: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria Municipal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



D. Pablo Llodrá Galla, T.A.G. de Contratación. Suplente: D^a Consuelo Payá Tomás, T.A.G. de Intervención.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al Bibliotecario Municipal, D. Francisco García Cebrián.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

21. Expediente 1470351E: Adjudicación de los lotes 1 y 2 del Contrato de obras reparación de caminos La Garita y Zaricejo.

Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas, por lotes:

Lote 1 Camino de la Garita.		
Licitador	Puntuación	Clasificación
TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	100	1
INVOLUCRA, S.L.	99,91	2
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.U.	97,62	3
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	96,36	4
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.	91,26	5
VIVES DALMAU, S.L.	89,26	6
BECSA, S.A.	84,12	7
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.L.	81,17	8
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	62,48	9
TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	59,10	10

Lote 2 Camino de Zaricejo.		
Licitador	Puntuación	Clasificación
TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	100	1
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	96,04	2
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.U.	91,91	3
INVOLUCRA, S.L.	91,69	4
VIVES DALMAU, S.L.	89,21	5
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.	86,69	6
BECSA, S.A.	85,68	7
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.L.	80,57	8

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	67,12	9
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	64,76	10

Segundo.- Adjudicar el contrato las obras para la reparación de los Caminos de la Garita y del Zaricejo, **Lote 1 Camino de la Garita** a la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con CIF B53167664 y domicilio social en Avda. Alfonso el Sabio, 36, C.P. 03004 Alicante, por un precio de 225.786,06€, de los que 186.600,05€ corresponden al principal y 39.186,01€ al IVA; comprometiéndose, además, a la ampliación del plazo de garantía en 5 años, todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Adjudicar el contrato las obras para la reparación de los Caminos de la Garita y del Zaricejo, **Lote 2 Camino del Zaricejo** a la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con CIF B53167664 y domicilio social en Avda. Alfonso el Sabio, 36, C.P. 03004 Alicante, por un precio de 298.579,44€, de los que 246.759,87€ corresponden al principal y 51.819,57€ al IVA; comprometiéndose, además, a la ampliación del plazo de garantía en 5 años, todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto.- El plazo de ejecución de las obras, por lotes, es el siguiente:

Lote 1 Camino de la Garita: TRES (3) MESES a contar desde la firma del acta de replanteo.

Lote 2 Camino del Zaricejo: TRES (3) MESES a contar desde la firma del acta de replanteo.

Quinto.- disponer el gasto para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/454/61900, según el siguiente desglose:

Lote 1 Camino de la Garita: 225.786,06€, y
Lote 2 Camino del Zaricejo: 298.579,44€

Posible 10% en excesos de mediciones en el Lote 1 de 22.578,61 euros, y Lote 2 29.857,94 euros.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Octavo.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Joaquín Gadea Nadal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

22. Expediente 1561952D: Servicios en otras administraciones públicas de Agente Policía Local, por movilidad (AMJ).

PRIMERO.- Declarar en situación de servicios en otras Administraciones Públicas (art. 144 LFPV y art. 64 Ley 17/2017) a D. Alejandro Mendiola Jaén, funcionario de carrera Agente de Policía Local, tras superación proceso movilidad en el Ayuntamiento de Alicante.

SEGUNDO.- La fecha de efectos es del momento de producirse el hecho causante, desde el 04 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Conservará el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en esta situación se le computará como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de origen.

CUARTO.- El personal funcionario de carrera que reingrese al servicio activo procedente de la situación de servicio en otras administraciones públicas, obtendrá el reconocimiento de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos retributivos, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos existentes en la materia, así como con los criterios y el modelo de carrera existente en su administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública.

QUINTO.- Notificar la resolución al interesado, dejando copia de la misma en su expediente personal.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Recursos Humanos, PRL y Policía Local, para su conocimiento y para que efectúen las actuaciones que correspondan.

23. Expediente 1562148A: Servicios en otras administraciones públicas de Agente de Policía Local, por movilidad (RMM).

PRIMERO.- Declarar en situación de servicios en otras Administraciones Públicas (art. 144 LFPV y art. 64 Ley 17/2017) a D. Raúl Marco Mira, funcionario de carrera Agente de Policía Local, tras superación proceso movilidad en el Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- La fecha de efectos es del momento de producirse el hecho causante, desde el 24 de julio de 2022.

TERCERO.- Conservará el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en esta situación se le computará como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de origen.

CUARTO.- El personal funcionario de carrera que reingrese al servicio activo procedente de la situación de servicio en otras administraciones públicas, obtendrá el reconocimiento de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 32 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



retributivos, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos existentes en la materia, así como con los criterios y el modelo de carrera existente en su administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública.

QUINTO.- Notificar la resolución al interesado, dejando copia de la misma en su expediente personal.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Recursos Humanos, PRL y Policía Local, para su conocimiento y para que efectúen las actuaciones que correspondan.

24. Expediente 1537431X: Aprobación Protocolo para la prevención del acoso laboral o discriminación del Ayuntamiento de Villena.

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo para la Prevención del acoso laboral o discriminación del M.I. ayuntamiento de Villena, que se transcribe en el Anexo I.

SEGUNDO.- Difundir e integrar este protocolo en todo el organigrama de la organización para su aplicación y cumplimiento. Publicando el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y al Comité de Seguridad y Salud, a los efectos oportunos.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL O DISCRIMINACIÓN EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

ÍNDICE

• INTRODUCCIÓN

- *Objetivo*
- *Definiciones*
- *Ámbito de aplicación*

• DESARROLLO DEL PROTOCOLO

- *Comunicación de un incidente de Acoso o Discriminación*
- *Remisión del informe y de propuestas resultantes*
- *Medidas cautelares*
- *Vías de resolución del conflicto*
- *Denuncias infundadas o falsas*
- *Seguimiento y control*
- *Prevención del acoso laboral*
- *Garantías. Deber de secreto y discreción profesional*

ANEXOS

ANEXO I. *Formulario de comunicación por acoso o discriminación*

ANEXO II. *Como reconocer el Mobbing frente a otros conflictos. (Listado indicativo, no exhaustivo)*

ANEXO III. *Compromiso de confidencialidad de los miembros de la comisión investigadora.*

• INTRODUCCIÓN

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



El M.I. Ayuntamiento de Villena está comprometido a fomentar un ambiente de trabajo en el que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad. Cada individuo tiene derecho a trabajar en un ambiente profesional que promueva la igualdad de oportunidades laborales y que prohíba las prácticas discriminatorias, incluida el acoso. Se presenta por tanto el presente "Protocolo para la prevención del acoso laboral o discriminación" con el objetivo de evitar que se produzcan estas situaciones.

◦ Objetivo

Mediante el presente documento, el M.I. Ayuntamiento de Villena asume el compromiso de velar por que en el seno del mismo exista un ambiente laboral exento de violencia y acoso, estableciendo y dando a conocer el presente protocolo para prevenir, controlar y sancionar, si así procediera, cualquier manifestación de violencia, acoso, abuso verbal, abuso de autoridad en el trabajo, discriminación o cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de los/las trabajadores/as.

Así mismo, reconoce el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad. Por ello se compromete a mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad del conjunto de personas que trabajen en su ámbito, evitando y persiguiendo aquellas conductas vulneradoras de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, específicamente los de igualdad, integridad física y moral, y dignidad.

El M.I. Ayuntamiento de Villena reconoce el derecho de toda persona, que considere que ha sido objeto de violencia o acoso en el entorno laboral, a presentar la denuncia correspondiente y a garantizar el derecho a activar la aplicación del presente protocolo.

◦ Definiciones

En el ámbito laboral, pueden presentarse diversas formas de acoso originadas por comportamientos o conductas que buscan generar un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la persona trabajadora. Estas situaciones vulneran su dignidad, así como sus derechos al honor, a la intimidad, a la integridad física y moral, y a la no discriminación.

Acoso sexual: comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en el trabajo, en particular cuando se crea un entorno de trabajo intimidatorio, degradante u ofensivo. Puede englobar la conducta de superiores y compañeros, o incluso de terceros usuarios del servicio o proveedores, y dicho comportamiento debe ser indeseado, irrazonable y ofensivo para la persona objeto de la misma. Así, por ejemplo, se consideran constitutivas de acoso sexual tanto el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de un favor de naturaleza sexual como cualquier comentario, comunicación o comportamiento molesto, obsceno o humillante, que tenga un contenido sexual explícito o implícito.

Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento por razón de sexo de un derecho o de una expectativa de derecho se considerará también una forma de acoso por razón de sexo, y constituye a su vez un acto de discriminación.

Acoso laboral: es el acoso moral que tiene lugar en el entorno profesional. Se entiende por acoso la conducta consistente en una sistemática y prolongada presión psicológica que se ejerce sobre una persona en el desempeño de su trabajo, tratando de destruir su comunicación con los demás y atacando su dignidad personal con el fin de conseguir que, perturbada su vida laboral, se aleje de la misma provocando su autoexclusión. Para la identificación correcta de esta forma de acoso es precisa la conjunción de los elementos de **intencionalidad**, orientada a humillar, intimidar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima con vistas a forzar su salida de la organización, y de **reiteración**, que implica la repetición de la conducta de forma sistemática y durante un período de tiempo. Ocurre cuando, de manera continuada, se producen conductas como la exclusión de la persona trabajadora de las relaciones con sus compañeros/as, la falta de asignación de tareas o la asignación de trabajos absurdos o por debajo de su capacidad profesional o de sus competencias, así como la humillación, el desprecio o

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

minusvaloración en público.

Quedan fuera de este concepto las situaciones de conflicto que no cumplan los anteriores requisitos de intencionalidad concreta y de reiteración en el tiempo. Además quedan excluidas las situaciones de tensión generadas por la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones profesionales, las diferencias de criterio en las relaciones personales o en las decisiones organizativas, y los conflictos interpersonales entre iguales o personas relacionadas jerárquicamente que se manifiesten en momentos concretos y no persigan la destrucción personal o profesional de la persona trabajadora.

Acoso sobre la base de cualquier otra característica protegida: conducta verbal o física que denigra o muestra hostilidad o aversión hacia un individuo debido a su raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, extranjería o ciudadanía de estado, el estado civil, credo, predisposición genética, orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la ley. Además, esta conducta tiene el propósito o el efecto de crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo interfiriendo con el desempeño laboral de un individuo; o afecta adversamente las oportunidades de empleo, promoción o reconocimiento.

○ Ámbito de aplicación

El presente protocolo será de aplicación para toda aquella persona que tenga una relación laboral con este Ayuntamiento, y que esté bajo su poder de dirección. Si el acoso laboral se produjese entre trabajadores de esta Administración y de una empresa externa que comparten el lugar de trabajo, se aplicará el procedimiento de investigación recogido en este documento. Si bien, la adopción de medidas se hará de forma coordinada entre las empresas afectadas, de conformidad con el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En los supuestos de acoso sexual o por razón de sexo se activará el "Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo" en vigor y realizado por la Unidad de Igualdad del Área Social de este Ayuntamiento.

• **DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

2.1 Comunicación de un incidente de Acoso Laboral o Discriminación:

Mediante el presente protocolo, el M.I. Ayuntamiento de Villena solicita que todos los incidentes de discriminación, acoso o represalia sean comunicados.

Toda persona trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del presente protocolo, que se considere víctima de acoso o discriminación, o cualquier otra persona que tenga conocimiento de tales hechos, podrá manifestar el incidente mediante comunicación escrita pudiendo anexar la documentación acreditativa de la que pueda disponer.

Durante todo el proceso de comunicación e investigación se deberá garantizar la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas y/o denunciantes.

Las comunicaciones se podrán presentar mediante las siguientes vías:

- Concejal/a de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena.
- Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos
- Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Villena.
- Enviando un correo electrónico a la dirección psicosocial@villena.es.
- Por medio de los Delegados/as de Prevención o Representantes de la empresa, miembros del Comité de Seguridad y Salud.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Si la comunicación es presentada por una tercera persona, deberá informarse a la presunta víctima, la cual, deberá confirmar la existencia o no de la situación.

En cuanto exista una comunicación de activación del presente protocolo, se dará traslado a la Comisión Investigadora, que será el órgano que diligencie y gestione la incidencia hasta adoptar una vía de resolución. (Esta Comisión será nombrada por Resolución del Órgano competente)

La Comisión Investigadora podrá estar constituida por:

- Jefe/a del Área de Recursos Humanos (o persona en quien delegue)
- Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales
- Psicólogo/a (de la plantilla municipal)
- Delegado/a de prevención (componente del CSS)
- Representante de la empresa (componente del CSS).
- El/la Concejal/a de Personal podrá asistir a todas las reuniones de la Comisión

En la primera reunión de la Comisión Investigadora (y en todo caso en un plazo máximo de 10 días naturales desde la denuncia) se deberá constituir la misma y nombrar un/a Instructor/a y un/a Secretario/a que se encargarán de la tramitación e instrucción del caso asignado.

La Asistencia a la Comisión será obligatoria para todas las personas que la integran.

Serán de aplicación en cuanto a la abstención y recusación y sus causas los previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión Investigadora:

- *Informar a la persona denunciada sobre la denuncia existente en el plazo de 5 días hábiles desde que se constituya la comisión.*
- *Informar del derecho de trámite de audiencia que tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se le comunica la situación.*
- *Investigar y valorar la situación denunciada.*
- *Atender las alegaciones que se puedan presentar en el trámite de audiencia.*
- *Elaborar un informe de valoración con las conclusiones de la investigación, que incluirá las propuestas de actuación y en su caso, la remisión a otros órganos competentes en la materia.*

Esta comisión carecerá de competencias, capacidades y potestad para tratar delitos, pero sí para determinar mediante valoraciones objetivas la existencia o no de un conflicto y tratar de evitar que ese conflicto derive en una situación de acoso.

*Las personas que formen parte de la Comisión Investigadora deberán suscribir el modelo del **ANEXO III** de este protocolo, relativo al compromiso de confidencialidad.*

El acoso es un delito tipificado en el artículo 173 del código penal que debería ponerse en conocimiento de la instancia competente al efecto de realizar la investigación pertinente.

Esta comisión no será enjuiciadora de ninguna causa de la que se pudieran derivar responsabilidades de carácter penal, por lo que no deberá extralimitarse determinando algún tipo de calificación al respecto, que en todo momento correspondería a otras instancias. No es un órgano instructor ni despliega competencias disciplinarias.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 36 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

○ **Remisión del informe y de propuestas resultantes**

El informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde que se constituya la Comisión Investigadora.

A la vista del informe de valoración, dicha Comisión deberá actuar en consecuencia, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

■ *Archivo de la denuncia, motivada por alguno de los siguientes supuestos:*

-Desistimiento del/la denunciante (salvo que de oficio procediera continuar la investigación de la misma)

-Falta de objeto o insuficiencia de indicios del conflicto.

-Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.

- Que se decida activar el "Protocolo de actuación para la prevención y gestión de conflictos" del M.I. Ayuntamiento de Villena.

■ *Si del análisis del caso, la Comisión Investigadora concluyera en su informe que se ha producido un caso de acoso laboral o mobbing, la comisión procederá a proponer una o varias de las vías de resolución del apartado 2.4.*

■ *Si concluyera que ha existido alguna otra falta distinta al acoso laboral o mobbing y tipificada en la normativa existente, se elevará al órgano competente para su conocimiento.*

El informe se remitirá a la Dirección política de la empresa y a la Unidad de Recursos Humanos para la adopción de la resolución que corresponda en función de la propuesta de la Comisión.

○ **Medidas cautelares**

Hasta el cierre del proceso, y siempre que existan indicios suficientes de la existencia de un conflicto, la Comisión Investigadora podrá instar a las Jefaturas de Servicio correspondientes a la adopción de medidas preventivas como la separación de las partes (denunciante y denunciado/a) u otros tipos de medidas cautelares (reordenación del tiempo de trabajo, cambio de centro de trabajo,...) que se estimen oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso.

Estas medidas, en ningún caso, podrán suponer para ninguna de las partes un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, de horarios, de turnos y/o de retribución.

○ **Vías de resolución del conflicto**

La resolución del conflicto se puede canalizar a través de las siguientes vías, que se propondrán en el informe de valoración:

- *Vía de resolución interna a través de un acuerdo entre las partes (intermediación de la Comisión Investigadora y Recursos Humanos): Este proceso de resolución interna del conflicto buscará la agilidad y rapidez de la solución del mismo, protegerá la intimidad y respetará la dignidad de todas las personas que intervengan en la instrucción del mismo, cualquiera que fuere la condición en la que intervinieran en él. En el transcurso de la investigación tanto el/la denunciante como el/la denunciado/a, pueden ser apoyados/as y acompañados/as por una persona de su elección.*

Esta vía pretende resolver el conflicto de forma ágil y dialogada a través de un acuerdo voluntario entre las partes, siempre que este acuerdo ofrezca una garantía de cumplimiento viable; para ello la Comisión

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 37 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Investigadora intermediará entre las partes para conseguir este objetivo.

- Vía de resolución a través de la activación del "Protocolo de actuación para la prevención y gestión de conflictos" del Ayuntamiento de Villena: este proceso se desarrollará según lo estipulado en dicho protocolo. Las actuaciones realizadas en el marco del presente protocolo se trasladarán al procedimiento para la gestión del conflicto, incorporándose directamente a la fase instructora del mismo, con el fin de evitar duplicidades y simplificar el proceso.
- Vía de resolución a través de la adopción de medidas: la Comisión propondrá medidas organizativas y/o disciplinarias. Las conductas de acoso psicológico en el trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que se derive de las mismas, podrán subsumirse dentro de las conductas tipificadas como faltas graves en la normativa de la función pública valenciana, tales como: abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, la tolerancia de los superiores respecto de la realización de faltas graves o muy graves de los subordinados, la grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados y el atentado grave a la dignidad de los empleados públicos.

2.5. Información y remisión de actuaciones.

Deberá darse traslado al Comité de Seguridad y Salud, de su inicio y finalización, para su conocimiento y efectos.

2.6 Denuncias infundadas o falsas

En el caso de que del informe de valoración, resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, se remitirá la información a la Unidad de Recursos Humanos para que valoren el posible inicio de actuaciones disciplinarias

2.7 Seguimiento y control

- El/la Secretario/a de la Comisión Investigadora remitirá el informe de conclusiones a la Unidad de Recursos Humanos, y desde allí se trasladará/notificará a los Responsables/Jefes/as que tengan competencias, las medidas preventivas/correctivas propuestas por la Comisión que deberán de implementar.
- El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas/correctivas propuestas corresponderá a cada Área y/o Departamento, debiendo prestar una especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.
- Se deberá prestar también una atención especial a la evitación de posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo, cuando se produce la reincorporación del empleado/a público/a que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso.
- Transcurrido un mes desde la finalización del procedimiento y la adopción de las medidas la Comisión se reunirá para realizar el control y seguimiento, así como la evaluación de la situación.
- Si una vez adoptadas las medidas previstas en el apartado 2.4 se constata en esta fase de seguimiento y control que no se están llevando a cabo se podrá elevar el caso a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.8 Prevención del acoso laboral

A este respecto, la Unidad de Recursos Humanos deberá promover y ejecutar programas específicos dirigidos a:

- a) Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y protocolos para la resolución de los mismos.
- b) Difundir la existencia del protocolo de acoso y/o discriminación a la totalidad de la plantilla municipal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 38 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

c) *Proporcionar una formación adecuada en esta materia a:*

- *Responsables/Jefes/as de equipos de personas, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.*
- *Mandos intermedios*
- *Personas trabajadoras con puestos clave*
- *Representantes sindicales*

d) *Integrar en la formación continua de los mandos una definición clara de conductas «obligatorias» y de conductas «prohibidas», tanto en su propia función de mando como en la conducta de sus subordinados.*

e) *Organizar actividades formativas específicas por una lado, para trabajadores/as con "PUESTO CLAVE" que en su día a día estén involucrados/as en la prevención y gestión de los casos de acoso, y por otro lado, para representantes sindicales con el fin de suministrar información suficiente en cuanto al conocimiento y entendimiento de la filosofía asumida por el Ayuntamiento de Villena de la no tolerancia de determinados comportamientos vinculados al acoso laboral y al conocimiento del contenido de los protocolos establecidos para su prevención y/o resolución.*

f) *Proporcionar información de la existencia del protocolo de prevención de acoso y/o discriminación y del lugar donde lo podrán encontrar.*

g) *Proporcionar información sobre el proceso de desarrollo del protocolo.*

h) *Llevar a cabo una adecuada difusión dirigida al colectivo de trabajadores/as del Ayuntamiento de Villena.*

2.9 Garantías: Deber de secreto y discreción profesional

i) *En el procedimiento se guardará la más estricta confidencialidad para respetar el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas. En particular, todas las personas consultadas o informadas en los procedimientos establecidos en este protocolo estarán obligadas a guardar plena confidencialidad sobre las reuniones, información recibida o notificada, ya sea en forma escrita u oral, o cualquier otro extremo relacionado con el caso del que tuvieran conocimiento por su participación en él. La vulneración de esta obligación tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en la legislación vigente.*

j) *La investigación por parte de la Comisión Investigadora, será llevada a cabo con la máxima sensibilidad y con respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto denunciante como persona denunciada.*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 39 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



ANEXO I: FORMULARIO DE COMUNICACIÓN POR ACOSO O DISCRIMINACIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI:

Unidad o Departamento:

Teléfono contacto:

Dirección de correo electrónico:

Nombre y apellidos del/la Responsable de la Unidad o Departamento:

EXPONE:

Que mediante el presente escrito pongo en conocimiento por entender que

D/Dª..... (Cumplimentar solo en caso que el denunciante sea persona distinta al/la presunto/a acosado/a)

Está sometido/a a un supuesto de:

Acoso ☒

Discriminación ☐

La denuncia se dirige contra: D/Dª..... con el/la que

NO ☒ SI ☐ existe relación de dependencia jerárquica.

Descripción de los hechos en los que se basa: (Especificar fechas, lugares, testigos, frases, etc...). Se puede adjuntar un escrito al presente formulario

El/la denunciante solicita la tramitación de la denuncia y que se investiguen los hechos que anteceden siguiendo el protocolo para la prevención del acoso o discriminación.

Fdo:

En Villena a..... de..... de.....

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 40 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO II. COMO RECONOCER EL MOBBING DE OTROS CONFLICTOS. (LISTADO INDICATIVO NO EXHAUSTIVO).

ES ACOSO LABORAL (MOBBING)	NO ES ACOSO LABORAL (MOBBING) (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)
• Una situación que se da de forma repetida. • Que se alarga en el tiempo (dura más de 6 meses). • Donde se busca desprestigiar personal o laboralmente. • Que incluye la manipulación de personas. • Las malas condiciones de trabajo se utilizan como pretexto para el ataque personal. • Se aísla al/la trabajador/a. • Se crean rumores y mentiras sobre su vida privada. • Se le achaca infundadamente poca calidad en su trabajo. • Se le degrada en relación a su valía profesional. • Se le asignan tareas inútiles. • Se le calumnia, se le ignora y se le impide expresarse y relacionarse. • Se discrimina para evitar la mejora Profesional • Se humilla a la persona • Se crean sentimientos de incapacidad o ineficacia • Se deja al/la trabajador/a de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique. • Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan. • Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.	• Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido. • Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos. • Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios/as trabajadores/as. • Conflictos durante las huelgas, protestas, etc. • Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos. • Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo. • Conflictos personales y sindicales.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 41 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO III. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.

Don/Doña _____, habiendo sido designado por el Ayuntamiento de Villena para intervenir en el procedimiento de recepción, tramitación, investigación y resolución de las denuncias por acoso laboral y/o discriminación que pudieran producirse en su ámbito, se compromete a respetar la confidencialidad, privacidad, intimidad e imparcialidad de las partes a lo largo de las diferentes fases del proceso.

Por lo tanto, y de forma más concreta, manifiesto mi COMPROMISO a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el procedimiento.
- Garantizar el tratamiento reservado y la más absoluta discreción en relación con la información sobre las situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso laboral y/o discriminación.
- Garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tenga conocimiento, así como velar por el cumplimiento de la prohibición de divulgar o transmitir cualquier tipo de información por parte del resto de las personas que intervengan en el procedimiento.

Asimismo,

- Declaro RESPONSABLEMENTE que NO he estado implicado/a como denunciado/a en ningún proceso de acoso laboral y/o discriminación
- Declaro que he sido informado por el Ayuntamiento de Villena de la responsabilidad disciplinaria en que podría incurrir por el incumplimiento de las obligaciones anteriormente expuestas.

En Villena, a la fecha de la firma electrónica

Firmado

25. Expediente 1561985Z: Cesión uso edificio plurifuncional para actividad de educación vial - fecha 14 a 16 y 21 a 23 noviembre 2025.

Primero.- Aprobar la programación así como la cesión del Edificio Plurifuncional para actividad de educación vial programada por la Concejalía de Movilidad en coordinación con la Policía Local, a realizarse los días 14 a 16 y 21 a 23 de noviembre de 2025.

Segundo.- La aprobación de la programación no implica su aprobación técnica de los elementos móviles, portátiles y desmontables en los términos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y RD 143/2015, que quedará supeditada a su resolución en el correspondiente expediente de revisión de las instalaciones por los técnicos competente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados que hubieran solicitado la cesión de uso del edificio en dichas fechas, proponiéndoles fechas alternativas y efectuando los trámites oportunos en el expediente que corresponda.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 42 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo a la Unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, a Tesorería y al Técnico municipal de mantenimiento, así como a la Policía Local.

26. Expediente 1447282P: Autorización romería Virgen del Cisne día 9 de agosto de 2025.

Primero.- Autorizar la celebración de la romería de la Virgen del Cisne, promovida por la Asociación Ecuatoriana Hispanoamericana Simón Bolívar, el día 09 de agosto de 2025 entre las 07:30 a 13:00 horas, que transcurrirá por el siguiente recorrido: *salida desde la Iglesia de N^a. S^a. de La Paz, C/ Quintín Esquembre, Avd. Constitución, Plz. M^a Auxiliadora, C/ La Virgen, C/ crta. de Yecla, Crta. de Pinoso (CV-813), Camino Viejo de Las Virtudes, Avd. de La Morenica y Avd. del Santuario.*

Segundo.- Esta autorización se concede de forma provisional, condicionada a la obtención de los informes pendientes.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar la presente autorización en caso de que dichos informes resulten desfavorables o en caso de que la Diputación Provincial no otorgue la autorización correspondiente.

Tercero.- Deberá cumplirse por la Asociación los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Durante el trayecto de la romería se disponga de la colaboración de una **entidad para asistencia sanitaria**, debidamente justificada ante el Ayuntamiento.
- La elaboración de **platos típicos** se realice por personas o empresas debidamente autorizadas, con las autorizaciones sanitarias correspondientes, siendo **la entidad organizadora responsable directa** de cualquier incidente.
- En las zonas de cocinado se disponga de al menos **dos extintores de agua con aditivo ABF de 6 litros**, y se nombre responsable de su custodia.

Cuarto.- Deberá cumplirse el siguiente PROTOCOLO fijado por la Policía Local:

- Debe despejarse de vehículos y peatonalizar la Avd. del Santuario y la Avd. de la Morenica de la entidad de población singular de Las Virtudes, lo cual debe ser realizado por esta Policía.

- Debe colocarse la señalización necesaria para efectuar el desalojo de los vehículos, así como limpieza y engrase de las pilonas abatibles a emplear en los cortes de tráfico, lo cual debe demandarse de la Brigada de Señalización.

- Debe procederse al reparto de las vallas a emplear para los cortes de tráfico con motivo de la Romería, que deben ser suministradas por el Departamento de Obras.

- Debe demandarse a la empresa responsable del mantenimiento de la regulación semafórica la puesta en ámbar de los semáforos que se encuentren dentro del recorrido de la romería.

- Debe comunicarse a la empresa concesionaria del servicio de grúa que debe

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 43 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



tener previstos los medios necesarios para efectuar la retirada de vehículos, en su caso, en la Entidad de población singular de Las Virtudes.

- El recorrido interurbano debe realizarse a través del vial ecológico, sin invadir ni ocupar en ningún caso la Carretera del Camino Viejo de Las Virtudes, ni la Carretera de Pinoso.

Quinto.- Autorizar la realización de fuego culinario, con motivo de la Romería de la Virgen del Cisne, dado que cuenta con registro de emplazamiento, de acuerdo con el Decreto 91/2023, todo ello supeditado al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de emplazamiento. No obstante, en caso de declararse Nivel 3 de preemergencia, quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego.

Sexto.- Deberán fijarse los CONDICIONANTES TÉCNICOS fijados en la autorización de emplazamiento:

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023 de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la Dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en las que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargarse para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

En todo caso, el acto en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el acto, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 44 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Para ello, el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad específico que de cobertura al riesgo generado por el acto concreto.

2. Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios (una autobomba y bomberos suficientes) y emergencias.

- No deberá quedar ningún resto de basura después de la celebración del acto.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

- Se mantendrá limpio de vegetación 5 metros alrededor de las instalaciones. Los árboles de dentro de las instalaciones habrá de estar podados dos tercios de su altura total, hasta un máximo de 3 metros. Las ramas habrán de estar a más de 3 metros de las chimeneas.

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- Las chimeneas de las cocinas disponen de capucha, red matachispas a la salida, mangueras y extintores como medidas de seguridad.

- El suelo está pavimentado.

- Limpieza de las cocinas después del uso.

- Disponen de cartelería informando sobre la prohibición de su uso en caso de declararse nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendio forestal.

Cuarto.- Dar cuenta a la Policía Local, Medio Ambiente y al Ingeniero Técnico de Obras así como a Servicios Urbanos para la cumplimentación del protocolo fijado por la Policía Local, así como a la Concejalía de Servicios, Eventos y Vía Pública.

27. Expediente 1459321K: Cesión edificio plurifuncional "La Plaza" para espectáculo taurino - 04 de octubre de 2025.

Primero.- Aprobar la programación y cesión del uso del edificio plurifuncional de La Plaza para la celebración de final de circuito de novilladas el día 04 de octubre de 2025 a la FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA

Segundo.- La aprobación de la programación no implica su aprobación técnica de los elementos móviles, portátiles y desmontables en los términos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y RD 143/2015, que quedará supeditada a su resolución en el correspondiente expediente de revisión de las instalaciones por los técnicos competente.

Tercero.- Para la realización del festejo taurino deberá obtenerse la autorización preceptiva de la conselleria competente en materia de espectáculos conforme al Decreto 31/2015, de 6 de Marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

Cuarto.- Notificar al interesado el acuerdo que se dicte y dar cuenta del mismo a la Unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, a Tesorería y al Técnico

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 45 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



municipal de mantenimiento.

28. Expediente 1509867N: Autorización del “Día del vecino” en la Pedanía de la Encina - 16 agosto 2025.

Primero.- Autorizar a celebración del evento denominado “Día del Vecino”, promovido por la Asociación de Vecinos de La Encina de Villena, el día 16 de agosto de 2025, en horario de 19:30 h a 02:00 h, en la Avenida Constitución nº 84 de La Encina, con las siguientes condiciones:

- El reparto de comida podrá realizarse siempre que los alimentos provengan de empresa debidamente autorizada y con las correspondientes garantías sanitarias.

- La amenización musical por parte del DJ deberá cumplir los límites sonoros establecidos en el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, especialmente los fijados para zonas de uso residencial (máximo de 55 dBA en horario diurno y 45 dBA en horario nocturno).

- En caso de ocupar la vía pública, se deberá respetar la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de “Salud de la Comunitat Valenciana”, Capítulo III art. 69.7 referente a las “Limitaciones del consumo de bebidas alcohólicas” en las que no se permitirá la venta, suministro ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, debido a que el acto no se celebra durante las fiestas patronales de la ciudad de Villena.

- El suministro y consumo de alimentos en este evento deberá ir a cargo de personas o empresa debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior la persona solicitante a cuyo nombre se emite la presente autorización.

- Será responsabilidad del organizador evitar que los participantes del acto vecinal invadan u ocupen los carriles de circulación contiguos a la vía que nos ocupa, concretamente Avd. Constitución,, para evitar riesgos innecesarios a los usuarios de la vía con derecho a su utilización,-

- Corresponderá a la persona solicitante la limpieza de los residuos que pudieran depositarse en la vía pública como consecuencia de esta actividad, en cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana (BOP n.º 153 de 10/08/2017).

Segundo. DENEGAR la realización de la paella colectiva prevista como parte del evento, por utilizar fuego en un área que se encuentra dentro de la zona de influencia forestal, según el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, a una distancia inferior a 100 metros del terreno forestal, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 134 del Decreto 91/2023, de 22 de junio.

Tercero.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 46 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Policía Local, Medio Ambiente así como a la Concejalía de Eventos, Servicios, Vía Pública y Pedanías.

29. Expediente 1511553E: Cesión del edificio plurifuncional “La Plaza”, para evento taurino el 29 de noviembre de 2025.

Primero.- Aprobar la programación y autorizar la cesión del Edificio Plurifuncional “La Plaza” a favor de ARTE Y EMOCIÓN EVENTOS, S.L., para la celebración de un festejo taurino popular (concurso de recortadores y suelta de vaquillas) el día 29 de noviembre de 2025, en horario de 17:00 a 21:00 horas, en colaboración con la Asociación Cultural Peña Taurina “Acho el Bou” de Villena.

Segundo.- La aprobación de la programación no implica su aprobación técnica de los elementos móviles, portátiles y desmontables en los términos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y RD 143/2015, que quedará supeditada a su resolución en el correspondiente expediente de revisión de las instalaciones por los técnicos competente.

Tercero.- Para la realización del festejo taurino deberá obtenerse la autorización preceptiva de la consellería competente en materia de espectáculos conforme al Decreto 31/2015, de 6 de Marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo a la Unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, a Tesorería y al Técnico municipal de mantenimiento, así como a la Policía Local.

30. Expediente 1561984Y: Cesión uso edificio plurifuncional para gala de clausura del 40º aniversario del club de natación - 18 octubre 2025.

Primero.- Aprobar la programación y autorizar la cesión del edificio plurifuncional de “La Plaza” a favor de CLUB NATACION VILLENA ALTO VINALOPO, con motivo de la celebración de la Gala de clausura por el 40 aniversario del club de natación, a realizarse el día 18 de octubre de 2025, en horario de 09:00 a 23:59 horas, y con cesión limitada al ruedo del edificio.

Segundo.- La aprobación de la programación no implica su aprobación técnica de los elementos móviles, portátiles y desmontables en los términos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y RD 143/2015, que quedará supeditada a su resolución en el correspondiente expediente de revisión de las instalaciones por los técnicos competente.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo a la Unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, a Tesorería y al Técnico municipal de mantenimiento.

31. Expediente 1561986A: Cesión uso edificio plurifuncional para Encuentro Pirata - 30 agosto 2025.

Primero.- Aprobar la cesión del edificio de “La Plaza”, a favor de la Comparsa de Piratas de Villena, con motivo de la celebración del encuentro pirata el día 30 de agosto de 2025, en horario de 09:00 a 23:59 horas, y con cesión limitada al ruedo del edificio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 47 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Segundo.- La aprobación se concederá sin perjuicio de la aprobación técnica de la actividad o la validación de los aspectos organizativos o logísticos. Una vez aprobada la programación, se procederá a la tramitación del expediente correspondiente para este fin, conforme a la normativa aplicable.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo a la Unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, a Tesorería y al Técnico municipal de mantenimiento.

32. Expediente 1500852R: Declaración desistimiento a solicitud licencia obra mayor para Tanatorio-crematorio en Avenida de la Constitución nº 224

Primero.- Tener a “TANATORIO LA MORENICA, S.L.” por desistido de su solicitud de licencia de obras, a la vista de la solicitud de desistimiento presentada y de no haber atendido al apercibimiento de declaración de caducidad del expediente.

El presupuesto de ejecución materia asciende a la cuantía de 212.412,25 €.

Segundo.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento del interesado de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería a los efectos de que se practiquen las liquidaciones que consideren oportunas.

33. Expediente 1462533X: Licencia urbanística para planta solar fotovoltaica Villena.

PRIMERO.- Conceder a “REPSOL RENOVABLES, S.A.” licencia urbanística para la realización de una obra consistente en “Planta solar fotovoltaica Villena, con una potencia nominal de 88 MW y 102,95MW pico y vallado. Repsol (P_{tot}-291)” y “Línea de evacuación subterránea, que conecta CT Elevadora (A) con SET Colectora Valle 30/132kV (B)”

El emplazamiento en el que tendrán lugar estas actuaciones se corresponde, principalmente, con los Polígonos 28, 35 y 36, estando afectadas las siguientes parcelas, cuyas referencias catastrales son:

03140A02100020;	03140A02100021;	03140A02100031;	03140A02100027;
03140A02100028;	03140A02100024;	03140A02100025;;	03140A02100026;
03140A02100029;	03140A02200024;	03140A02200028;	03140A02200029;
03140A02200030;	03140A03800022;	03140A03800023;	03140A03800080;
03140A03800081;	03140A03800088;	03140A03800089;	03140A03800090;
03140A03800026;	03140A03800027;	03140A03800028;	03140A03800030;
03140A03800062;	03140A03800076;	03140A03800077;	03140A03800032;
03140A03800031;	03140A03800018;	03140A03800019;	03140A03800021;
03140A03800037;	03140A03800078;	03140A03800079;	03140A03800051;
03140A03800050;	03140A03800082;	03140A03800083;	03140A03800061;
03140A03800087;;	03140A03800086;	03140A03800042;	03140A03800043;
03140A03800044;	03140A03800045;	03140A041000129;	03140A041000130;
03140A041000131;	03140A04100079;		03140A04100089;

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 48 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



03140A0410007803140A035000400000WZ	03140A035000410000WU
03140A035000420000WH	03140A035000610000WK
03140A035000620000WR	03140A035000630000WD
03140A035000680000WS	03140A035000640000WX
03140A035000710000WS	03140A035000700000WE
03140A035000750000WW	03140A035000730000WU
03140A035000780000WY	03140A035000770000WB
03140A035000810000WY	03140A035000800000WB
03140A035000860000WT	03140A035000840000WP
03140A035000890000WO	03140A035000880000WM
03140A036000020000WO	03140A036000010000WM
03140A036000130000WS	03140A036000120000WE
03140A036000170000WW	03140A036000150000WU
03140A036000200000WW	03140A036000190000WB
03140A036000230000WY	03140A036000220000WB
03140A036000270000WL	03140A036000260000WP
03140A036000380000WX	03140A036000370000WD
03140A028000420000WW	03140A028000410000WH
03140A028000430000WA	03140A028090030000WA

- Las tasas e impuestos municipales a emitir, se harán tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material de planta solar fotovoltaica, de **44.267.074,44 €**.

- En aplicación del art.38 DL 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, sobre este mismo importe (**44.267.074,44 €**) se ejecutará al canon de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable por cuantía equivalente al 2% (**885.341,49 €**). Este canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras municipal.

El impago del mismo dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

- En aplicación de la *Ordenanza del Medio Rural, art.29, punto 16*, deberá hacer depósito de una fianza para garantizar que los caminos queden en el mismo estado que tenía antes de la implantación de la actividad.

Para poder llegar a los accesos proyectados se utilizan los caminos públicos que derivan desde la CV-813 hacia el flanco sur de la misma. En aplicación del criterio de circulación propuesto, se estima una longitud aproximada de estos caminos públicos de 2.817,00 ml, a un importe de 38,22 €/ml, se obtiene una fianza de 107.665,74 €.

- La vida útil de la instalación será de 25 años, tal y como se recoge en el Informe de Determinación de Afección Ambiental (IDAA).

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación técnica aportada, redactada por el Ingeniero Industrial Enrique Romero Sendino, respetando los condicionantes impuestos por los distintos organismos públicos y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 49 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- En lo que respecta a los condicionantes que se derivan de los informes sectoriales favorables que se han mencionado en los informes técnico y jurídico, el promotor deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- Desde la consideración del Patrimonio Arqueológico, se propone el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras en el momento de la ejecución de las obras. Desde la consideración del Patrimonio Etnológico, se propone la protección de varias edificaciones como:

Elemento 01 – Casas de Perpiñán: El conjunto se encuentra dentro del área de la Planta Fotovoltaica, por lo que se propone para su conservación, su señalización mediante el establecimiento de un balizado (de las estructuras ubicadas en la mitad oriental del conjunto), y el establecimiento de un perímetro de protección y exclusión de cualquier actividad relacionada con las obras.

1. Balizado para su señalización y protección del elemento etnológico del Elemento 01. “Casas de Perpiñán”. Localizado en el polígono 35, parcelas 70 del TM. de Villena (Alicante).

Elemento 02 - Casa de Perpiñán: El conjunto se vería afectado por el vallado y las zanjas de la Planta Fotovoltaica (Grado de Afección CRÍTICO), por lo que se propone para su conservación, su señalización mediante el establecimiento de un balizado (de las estructuras ubicadas en la mitad oriental del conjunto), y el establecimiento de un perímetro de protección y exclusión de cualquier actividad relacionada con las obras.

2. Balizado para su señalización y protección del elemento etnológico del Elemento 02. “Casa de Perpiñán”. Localizado en el polígono 36, parcelas 22 y 34 del TM. de Villena (Alicante)

Elemento 03 – Casa de Hoya Hermosa: El elemento se ubica a 13 m al suroeste la planta planificada (Grado de Afección CRÍTICO). No se precisan medidas de protección sobre el bien, pues no se ve afectado por la implantación actual, pero consideramos necesario respetar el área de exclusión propuesto.

3. Balizado para su señalización y protección del elemento etnológico del Elemento 05. “Casuto Hoya Hermosa”. Localizado en el polígono 36, parcelas 20 del TM. de Villena (Alicante).

Elemento 04 – Casa Ritas II: El elemento se ubica a 16 m al sur de los módulos de la planta planificada (Grado de Afección CRÍTICO). No se precisan medidas de protección sobre el bien, pues no se ve afectado por la implantación actual, pero consideramos necesario respetar el área de exclusión propuesto.

4. Balizado para su señalización y protección del elemento etnológico del Elemento 05. “Casa Ritas I”. Localizado en el polígono 36, parcelas 22 y 34 del TM. de Villena (Alicante), Expediente 2020-0802-A, informado favorablemente condicionado a:

Desde la consideración del Patrimonio Arqueológico, se propone el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras en el momento de la ejecución de las obras. Desde la consideración del Patrimonio Etnológico, se propone la protección de varias edificaciones como:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 50 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



Elemento 05 – Casuto de Hoya Hermosa: El conjunto se vería afectado por los módulos de la Planta Fotovoltaica (Grado de Afección CRÍTICO), por lo que se propone para su conservación, su señalización mediante el establecimiento de un balizado y el establecimiento de un perímetro de protección y exclusión de cualquier actividad relacionada con las obras.

5. Control y seguimiento extensivo por parte de técnicos especialistas en patrimonio histórico de todas las futuras obras de implantación de esta planta fotovoltaica que habrán de realizarse y que lógicamente implicarán labores de remoción de tierras para la ejecución de excavaciones, cajeados, explanaciones, etc.

- En materia de Cauces, deberá ajustarse al condicionado impuesto en la autorización (Expediente 2023AZ0264 – Resolución de autorización para las obras en cauce público y zona de policía).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en la Resolución de autorización administrativa de construcción se han establecido. Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Se deberán de remitir a este Ayuntamiento todas aquellos resultados de los informes o estudios impuestos, tanto los previos al inicio de las obras como aquellos una vez finalizados las obras, así como durante la fase de explotación de la misma.

- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Será de aplicación lo regulado en la Ordenanza del Medio Rural del término municipal de Villena, art.28 Normas en cuanto a la circulación, tránsito y al uso normal de los caminos por los vehículos.

- En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es) Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP).

- En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:

- En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.
- En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y la parcela deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 51 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



- A la finalización de las obras:

- Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- Solicitar la devolución de la fianza, en su caso.

- Durante el funcionamiento de la instalación:

- Se deberán de mantener los acuerdos de constitución de derecho real de superficie durante la vida útil de la instalación. En caso de modificaciones de los mismos, se deberán de comunicar a este Ayuntamiento para su conocimiento y si ésta produjese o no retranqueos respecto a linderos.
- Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señalética de seguridad vial.

- A la finalización de la vida útil de la instalación se deberá presentar autorización urbanística para ejecutar el plan de desmantelamiento previsto en el proyecto.

- En lo que respecta a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Informe de Determinación de Afección Ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Villena e infraestructuras de evacuación" en la provincia de Castellón". En este punto, tal y como se indica en el informe jurídico, debe advertirse que se entiende referido a la provincia de Alicante y no a la de Castellón, habida cuenta de que el texto de la Resolución se refiere, en todo momento, a Villena.

A destacar en este apartado resulta el hecho de que en el momento en que tiene entrada en dicha Dirección la solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto, se constata que el mismo reúne los requisitos para acogerse al procedimiento previsto en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por lo que se procede a suspender el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en tanto se resuelve el presente procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto.

En este sentido, por parte de la Dirección General se informa lo siguiente:

"La propuesta de informe de determinación de afección ambiental es remitida el 8 de julio de 2022, a la Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica de la Generalitat Valenciana con el fin de que emita observaciones en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto Ley 6/22, quedando suspendido el cómputo del plazo para la formulación del informe de determinación de afección ambiental, sin que conste a fecha de esta resolución la remisión de observaciones por parte del órgano autonómico.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el órgano ambiental elaborará una propuesta de informe de determinación de afección

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 52 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



ambiental que remitirá al órgano competente en materia de medio ambiente, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, la falta de respuesta se considerará como aceptación del contenido de la propuesta.”.

Finalmente, se concluye lo siguiente:

“Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados, teniendo en cuenta el contenido del expediente administrativo, resuelve la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto “Planta solar fotovoltaica Villena e infraestructuras de evacuación” continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en esta resolución.”.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, a la Arqueóloga municipal, así como al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

34. Expediente 1476700Y: Licencia urbanística para línea subterránea de Baja Tensión en el Barrio de San Francisco.

PRIMERO.- Conceder a la “I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Línea subterránea de baja tensión 400V de simple circuito”, cuyo emplazamiento es en el barrio San Francisco de Asís, bloque E, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 7383301XH8778S0001HQ.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 13.511,64 €.

Las obras se ejecutarán conforme al técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha 28/04/2022, por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Jerez Zaragoza y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 53 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 54 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.

- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000,00 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de AFECCIONES, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

En materia de PATFOR, la obra propuesta se encuentra a menos de 100 metros de terreno forestal, por lo que, atendiendo el artículo 142 del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, habrá de observarse por parte de sus promotores y ejecutores un estricto cumplimiento de las normas recogidas en el anexo IX del mencionado reglamento.

El proyecto incluye como Documento 6 el Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 55 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

35. Expediente 1483249T: Licencia urbanística para obras remodelación en Planta de Tratamiento de RU de VAERSA

PRIMERO.- Conceder a "VAERSA, VALENCIANA D'ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT AMBIENTAL", licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la "Remodelación de la planta de tratamiento de residuos de VAERSA, fase 1a, correspondiente a la línea de tratamiento mecánico de R.U.", cuyo emplazamiento es la Partida Los Cabezos 72, Polígono 8, Parcela 37, de Villena, cuya referencia catastral del suelo es 03140A008000370000WR y de la edificación es 03140A008000370001ET.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 9.888.145,83 €.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 56 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



La mercantil aporta solicitud de bonificación del impuesto, por el art.9.2 de esta Ordenanza.

- En lo que respecta a la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, la base imponible se cifra en 419.626,80 €.

La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

- Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
- Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el Proyecto básico, no visado y fecha 05-05-2023, descriptivo de las obras a realizar, redactado por "G.O.C., S.A D." (Brais Paradela Doutón – Ingeniero industrial , con N.º ICOIIG: 3.227 y D. Alejandro Taboada Santomil – Ingeniero Minas, con N.º COIMNE: 3.418) y de acuerdo con el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal, que se expone a continuación:

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Documento de calificación empresarial del constructor.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo.
- En aplicación del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio el proyecto de ejecución deberá de aportarse visado.
- En aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, art.11 "Fases de proyecto":

Previo al inicio de las obras se deberá de presentar proyecto de ejecución visado, y declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las modificaciones sustanciales que se pudiesen introducir durante las obras, en aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas, supondrá una modificación del proyecto de obras sobre el que se obtuvo autorización urbanística. Por lo que las obras deberán de paralizarse y solicitar una nueva autorización urbanística, previo informe de desde Dirección General de Calidad Ambiental.
- En aplicación de la Ordenanza del Medio Rural, art.29, punto 16, deberá hacer depósito de una fianza para garantizar que los caminos queden en el mismo estado que tenía antes de la implantación de la modificación de la actividad.

Para poder llegar al acceso de la actividad se utiliza camino público que deriva desde la CV-809 hacia el flanco oeste de la misma. Se estima una longitud

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 57 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



aproximada de estos caminos públicos de 1.220,00 ml, a un importe de reparación de estos caminos de 38,22 €/ml, se obtiene una fianza de 46.628,40 €.

Se deberá de poner en contacto con el técnico responsable de los caminos municipales para la inspección ocular previa del camino, así como para la solicitud de la devolución de la misma.

- En virtud con lo regulado en la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural durante los trabajos que ocupen vía de dominio público se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbanas correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
 - La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
- Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36 "La prórroga en las autorizaciones urbanísticas": "(...) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga".

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 58 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, y a las brigadas municipales.

36. Expediente 1455519E: Licencia urbanística de cambio de uso y reforma de local Avda. Constitución, 91.

PRIMERO.- Conceder a “CAFETERÍA PANADERÍA CROQUANT, S.L.U.”, licencia urbanística para para el “Cambio de uso y reforma de un local”, cuyo emplazamiento es la Av. Constitución, n.º 91, BJ Izq., del término municipal de Villena, con referencia catastral 5789003XH8758N0058DR.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 20.594,85 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de cambio de uso y reforma de local descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Arquitecto Técnico José Ignacio Navarro Ruiz, con fecha de octubre de 2024 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas, se deberá de presentar documento de calificación empresarial del constructor.

- Las modificaciones que se introduzcan durante la obra, que supongan una modificación sustancial, en aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas, requerirá una modificación del proyecto de obras sobre el que se obtuvo autorización urbanística.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “Ordenanza municipal

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 59 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

- Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
- Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

- La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbanas correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.

- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Presentación del instrumento pertinente, en aplicación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales.

- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36 de la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias, "La prórroga en las autorizaciones urbanísticas": "(...) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga".

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 60 de 61



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
06/08/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1562797C



CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, y a las brigadas municipales, para su conocimiento y efectos.

37. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria acctal., doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AFC4 Q7YK MEXZ FEZX

Extracto acta Junta Gobierno Local 4 agosto 2025 - SEFYCU 6056642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 61 de 61